INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 130-MC-023-2026

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HILO TERLENCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANIAS DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC.

La Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias, en adelante **CPOMS ACACIAS - INPEC**, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la CPOMS ACACIAS - INPEC advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

INPEC

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** PROYECTO PRODUCTIVO ARTESANIAS

2. **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, para limitar a Mipymes se deberá tener en cuenta:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a **Mipymes 2026** (Último año determinado), para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025
US$ 125.000
COL$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso **SI es susceptible de limitarse a Mipymes.**

Tratándose de personas naturales y jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a Mipymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

Acreditación de MIPYME:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4. La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa).

5. Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

6. La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: la CPOMS ACACIAS - INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Los interesados en participar en el proceso contractual, si este resultare limitado a Mipymes, deberán allegar junto a su propuesta los documentos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. ***Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.***

3. ***En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.***

4. ***La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa).***

5. ***Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.***

6. ***La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, corresponde al INPEC promover la ejecución de los programas de Atención Social y tratamiento penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalizacion de la población privada de la libertad, para cumplir con los objetivos misionales de atención social y tratamiento penitenciario, se desarrollan programas de educación, cultura, deporte, recreación y trabajo dirigidos a la población privada de la libertad en todos los Establecimientos Penitenciarios.

Que, de conformidad con las funciones atribuidas a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de conformidad con el artículo 30° del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y en lo correspondiente a la ejecución de programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario para la Población Privada de la Libertad, es necesaria la organización, administración y desarrollo de los Proyectos Productivos, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 65 de 1993 modificada por la ley 1709 de 2014, y el Artículo 29 del Acuerdo 010 de 2004; el desarrollo de estos proyectos implica entre otras cosas la gestión para la adquisición oportuna de todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la actividad.

Que, en consecuencia, el responsable del **PROYECTO PRODUCTIVO ARTESANIAS**, a través de requerimiento escrito de radicado **2026IE0212736** dirigido a la Directora del Establecimiento Penitenciario, solicitó la adquisición de elementos tales como **productos materia primas madera e hilos y otros suministros**, todo con el propósito de satisfacer los requerimientos de producción y por ende de funcionamiento de dicha actividad.

Que, la Dirección General del INPEC emitió la resolución No. **007517 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 – Adquisición de Bienes y Servicios y A-05- Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026, asignación correspondiente a Recursos Propios por los rubros: **A-05-01-01-002-006 HILADOS E HILOS;TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS.**

Teniendo en cuenta que se dispone del recurso, y ante la necesidad planteada donde se solicita la adquisición de elementos necesarios para el normal funcionamiento del proyecto productivo en mención, la Dirección de la CPOMS ACACIAS – INPEC, autoriza iniciar el proceso contractual, en respuesta a requerimiento allegado por el responsable del **PROYECTO PRODUCTIVO ARTESANIAS**, necesidad planteada que asume el **DS. GOMEZ VARGAS MANUEL,** como encargado del proyecto productivo. El responsable certifica mediante el presente estudio previo que dicha actividad tiene ventas proyectadas para cubrir los valores de los contratos que surjan del presente proceso contractual.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos de alta demanda o rotación, marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional y patentes, que los elementos otorgados sean de

excelente calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen los mismos.

Que, la necesidad antes presentada se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones el cual es publicado en la página web del SECOP II.

Que, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3° del Decreto 4170 de 2011 en la ejecución de las partidas presupuestales asignadas para la adquisición de bienes y servicios los ordenadores del gasto deben prioritariamente consultar las lista de **Acuerdos Marco de Precios, Bienes de Grandes Superficies y otros Instrumentos de Agregación de Demanda** con el fin de realizar las compras por este mecanismo, siendo de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entre los cuales se encuentra el INPEC, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En razón a lo anterior, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y sus diferentes mecanismos de adquisición de bienes, no se evidenciaron productos que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas según la necesidad establecida, por lo cual se procede a adelantar el proceso contractual mediante el SECOP II.

Que, por lo anterior, la Dirección de la CPOMS ACACIAS – INPEC, está interesada en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar. Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al **PROYECTO PRODUCTIVO ARTESANIAS** iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HILO TERLENCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANIAS DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC.**

4. OBJETO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HILO TERLENCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANIAS DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC.

5. ALCANCE DEL OBJETO

1. Entregar los bienes o servicios a que se refiere el objeto contractual con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

2. El contratista deberá asumir los gastos de transporte para la prestación del servicio o entrega de bienes, cuando ello sea requerido, en los diferentes campamentos de la CPOMS ACACIAS – INPEC, de acuerdo a las necesidades del Establecimiento Penitenciario.

3. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en los pliegos del proceso y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la

información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.

4. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los bienes suministrados, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de aquellos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, lo cual también aplica para la prestación de los servicios a los cuales el contratista deberá otorgar garantía.

5. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponde, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
MATERIAS PRIMAS	11000000 Material mineral, textil y vegetal, animal no comestible	11150000 Fibra hilos e hilados	11151700 Hilos	11151703 Hilado de Poliéster

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HILO TERLENCA	CONO DE HILO TERLENCA, CON ADICIÓN DE COLORANTE NYLON RETORCIDO #6 X 900 GRAMOS NYLON DE ALTA TENACIDAD (COLORES PENDIENTES. SE ACORDARÁN LUEGO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO)	UNIDAD	84

Condiciones Adicionales:

NOTA 1: La entrega de los productos contratados, se hará ÚNICAMENTE EN EL ALMACEN DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC, en el horario establecido, previa coordinación con el Supervisor del Contrato. Lunes a viernes: entre las 8:00 am y 11:00 am y 02:00 pm a 4:00 pm, en días hábiles laborales. El futuro contratista deberá transportar, asegurar y entregar, por su cuenta y riesgo, los bienes objeto de este de proceso, en la calidad y cantidades exigidas.

NOTA 2: Cualquier daño encontrado en los productos al momento de su recepción, será asumido en su totalidad por el contratista, quien será el responsable de que estos sean sustituidos por otros de óptima calidad asumiendo igualmente su transporte.

NOTA 3: Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

NOTA 4: Las ofertas podrán ser presentadas para uno o ambos grupos en cada uno de sus ítems.

NOTA 5: Las propuestas deben ser presentadas sin IVA.

8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.934.244) excluido IVA**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL
711	A-05-01-01-002-006	HILO TERLENCA	UNIDAD	84	58.741	4.934.244
					TOTAL PRESUPUESTO	$ 4.934.244

11. VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor de estimado del contrato. se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes. el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica, es decir, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.934.244)** excluido IVA. incluidos impuestos. tasas y demás costos y gastos que genere la adquisición.

La CPOMS ACACIAS – INPEC se reservará el derecho de compra hasta el tope del CDP asignado para tal fin. En este orden de ideas si resultará recurso adicional disponible en el rubro asignado. luego de adjudicado el Contrato. se podrá realizar adición equivalente al 50% del valor del mismo (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). ello previa justificación de la necesidad por parte del Supervisor del Contrato o quien haga sus veces y aprobación del Director del Establecimiento.

11.1. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **9626** del **6 de octubre de 2026.** por un valor de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.934.244)**. Unidad/Subunidad Ejecutora: **12-08-00-130 COLONIA ACACIAS**. Posición Catalogo del Gasto: **A-05-01-01-002-006 HILADOS E HILOS;TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**. Fuente: **PROPIOS 26**. SITUAC: **CSF**. Expedido por el responsable del área de Presupuesto de la CPOMS ACACIAS - INPEC

12. FORMA DE PAGO

LA CPOMS ACACIAS – INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Se realizará el pago conforme a los ingresos que se perciban por **la venta de los productos de los Proyectos Productivos del Establecimiento**. y su recaudo en razón al valor de los bienes y/o servicios adquiridos. esto en un plazo máximo de 90 días. La oferta incluye los costos directos e indirectos y el pago se realizará conforme a la disponibilidad del cupo PAC generado por el Ministerio de Hacienda. y disponible a través de la Tesorería General del INPEC.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica. validada previamente por la DIAN. conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. en concordancia. con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). Debidamente cargada en la plataforma SIIF NACION.

2. Cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud. pensiones. riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. ICBF Y SENA) cuando corresponda. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. aportando la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (mes vigente).

3. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. del bien y/o servicio

4. Los demás documentos que sean requeridos por el área de contabilidad del Establecimiento Penitenciario.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en el PAC de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos. tasas. contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista. para el efecto la CPOMS ACACIAS - INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: El contratista deberá cargar la factura correspondiente. a la plataforma SECOP II. previa recepción de los bienes o servicios a entregar. en el sitio o área del contrato en dicha plataforma. en el ítem 7 - *Ejecución del Contrato - Plan de Pagos.*

NOTA 4: Al realizar la factura. en las notas finales u observaciones de esta deberá incluir los siguientes datos: #$12-08-00-130; Contrato N° XXX dd/mm/aaaa; agricolas.colonia@inpec.gov.co#$ (especificar número de contrato y la fecha donde están las equis y el formato fecha).

Seguidamente. deberá enviar al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co los archivos .ZIP. PDF y XML generados al crear la factura electrónica. con el asunto: 12-08-00-130; Contrato N° XXX dd/mm/aaaa; agricolas.colonia@inpec.gov.co#$ (especificar número de contrato y la fecha donde están las equis y el formato fecha).

Luego de enviar el correo electrónico. si la factura se carga a satisfacción en SIIF NACIÓN. le llegará un mensaje de parte del Ministerio de Hacienda. confirmando que fue recibida la factura.

Cualquier inquietud en el tema de facturación deberá comunicarse con el correo del área de contabilidad del Establecimiento: colonia.contaduria@inpec.gov.co

SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES NO SE TRAMITARÁ EL PAGO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta. el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras. retención en la fuente ICA por compras. se realizarán en el momento de trámite del pago. una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente. previo visto bueno del supervisor del contrato. la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos. se comunica lo siguiente:

Según concepto financiero emitido mediante oficio No. **2026IE0072659** de fecha 08 de abril 2026. suscrito por el contador de la **CPOMS ACACIAS - INPEC**. los impuestos. tasas o contribuciones que se tendrán en cuenta en este proceso contractual son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HILO TERLENCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE ARTESANIAS DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC.. Respaldado por el CDP N° 9626 del 6 de octubre de 2026 por **$ 4.934.244**	**EXCLUSIÓN DE IVA** Este proceso queda excluido del valor del IVA. de acuerdo con la ley 633 del año 2000. Articulo 130. y certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2026 **MJD-CER26-0000373-10000**	Retención en la Fuente Retención Industria y Comercio ICA

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato. de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos. en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte. cargue. descargue y entrega de los bienes.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad. sin que ello represente costos adicionales para la CPOMS ACACIAS - INPEC.

d) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar. aquellos bienes que incumplan. se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011. reglamentada por el decreto 1074 de 2015.

e) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. así como los propios del Sena. ICBF y Cajas de Compensación Familiar. cuando corresponda. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

f) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento. ejecución y legalización. de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

g) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad. que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia. 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

h) Constituir la Garantía única a que haya lugar. cuando esta sea requerida.

i) Realizar el cargue de la factura correspondiente. en las plataformas SIIF NACION. y SECOP II.

j) Atender los requerimientos del supervisor del contrato. por mala calidad de los bienes recibidos. en un tiempo máximo de 72 horas.

k) Responder por el pago de salarios. prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

l) Obrar con lealtad y buena fe. evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.

m) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

13.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos del proceso para los bienes o servicios requeridos. en términos de características. calidad. y cantidades. dando además cumplimento en los tiempos de entrega antes establecidos.

b) Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución es decir la aprobación de las garantías contractuales (si aplica). expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales. se fija el domicilio contractual en la ciudad de Acacias - Meta. Kilómetro 3 vía antigua a Villavicencio. Oficina Administrativa – Gestión Corporativa CPOMS ACACIAS – INPEC

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del **PROYECTO PRODUCTIVO ARTESANIAS** o por quien el ordenador del gasto designe. quien será notificado por escrito. por la oficina Administrativa – Gestión Corporativa. una vez suscrito el contrato.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. artículo 82. en cuanto al seguimiento técnico. administrativo. financiero. contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

17.1. CAPACIDAD JURÍDICA

I. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1. la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente. con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso. la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta. celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995. el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá. además. allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas. según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal. con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta. celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país. deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente. expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

II. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica. deberá anexar el certificado de existencia y representación legal. expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso. en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social y la actividad económica del proponente permite. realizar el objeto del presente Proceso de Selección. y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil. expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. la cual debe tener relación con el objeto a contratar. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. a la fecha de presentación de las propuestas vigente.

Para el caso de otras formas asociativas. podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal. que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido. con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. en caso de resultar aceptada su propuesta. de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros". se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la

sociedad y el ejercicio de su objeto social. tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado. el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica. certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social. documento éste que se deberá apostillar.

- ✓ En el evento en el cual. en un Estado Parte de la Convención. la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma. el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia. estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- ✓ Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país. el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso. como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares. deberá seguir el trámite ordinario de legalización. o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio. se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal. el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto. se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la CPOMS ACACIAS - INPEC. en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal. se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia. la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes. según corresponda.

III. Objeto Social

El objeto social y la actividad económica del proponente. de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio. o de una unión temporal. le debe permitir presentar la propuesta. celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica y natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social. lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

IV. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural. según el caso. en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal. conforme a la normatividad legal vigente. el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012. debe así manifestarlo en dicha certificación. además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser. además. presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo. deberá indicar dicha circunstancia. especificando la razón y los periodos exentos.

V. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal. se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes creando la respectiva cuenta en el SECOP II a nombre de la unión temporal. el cual deberá expresar claramente su conformación. las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. según el anexo correspondiente: "MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNION TEMPORAL". en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social. tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que. para todos los efectos. representará el consorcio o la unión temporal. Deberán

constar su identificación y las facultades de representación. entre ellas. la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar. modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario. así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa. en el caso de la UNIÓN TEMPORAL. los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato. los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CPOMS ACACIAS - INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más. contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto. deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y. en ningún caso. podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica. debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal. atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

h. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago. en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes. caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal. caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. caso en el cual se debe indicar el número. Además. se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes. el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

VI. Verificación antecedente fiscales. disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente la CPOMS ACACIAS - INPEC. consultará al SIRI. de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008. y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

VII. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente. persona natural o jurídica. o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. debe allegar con su oferta. fotocopia del Registro Único Tributario. actualizado. de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 000114 de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

VIII. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el anexo: "FORMATO DE INFORMACIÓN REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF" y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal. sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

IX. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta. el Anexo: "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser. además. suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado dará cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas en el anexo "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS".

17.3. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia con al menos **UN (01) CONTRATO** debidamente ejecutado y terminado. suscrito con entidades públicas o privadas. **CUYO OBJETO CORRESPONDA AL SUMINISTRO DE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO.** La experiencia deberá ser acreditada mediante **CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS.**

Para el caso de la experiencia con entidades privadas. **las certificaciones o copias de contratos deberán ser respaldados por la facturación correspondiente.**

Las certificaciones con las cuales se acredite la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

✓ **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con

entidades públicas. mixtas. organismos multilaterales. o privados.

- ✓ **Nombre del Contratista.**
- ✓ **Objeto:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso.
- ✓ **Valor:** debe indicar el valor adjudicado y/o contratado.
- ✓ **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año. de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización. se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- ✓ **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal. si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- ✓ **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- ✓ **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación. aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante. lo anterior. la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II. prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados. copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos. siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación. o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación. copia de contrato o acta de liquidación. no contengan la información solicitada en el presente anterior. el proponente deberá anexar los documentos complementarios. tales como. anexo o ficha técnica. u otros documentos que hagan parte del contrato. los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La CPOMS ACACIAS - INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación. la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal. se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.

- Nombre exacto del contratista. consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales. tales como Consorcios o Uniones Temporales. se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor. sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio. se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación. se tomará cada contrato de manera individual. de tal forma que cada uno represente una certificación. en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones. ni cuentas de cobro. ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez. la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión. la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso. se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral. será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente. es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión. desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan. la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos. y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida. para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral. aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD). se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial. para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano. se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato. y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.. del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación. la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio. y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.. mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la CPOMS ACACIAS - INPEC. los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad. los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CPOMS ACACIAS - INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. **Por ende, el factor técnico el cual no es objeto de**

puntaje, podrá ser subsanado y/o aclarado siempre y cuando no haya modificación en el valor de la oferta económica en este sentido cualquier error o ausencia de documentos referentes al factor técnico que la entidad identifique en la propuesta presentada (anexo de condiciones técnicas exigidas ficha técnica o documentos equivalentes) podrán ser subsanados o aclarados en el término preclusivo indicado por la entidad, en todo caso antes de finalizar el traslado del informe de evaluación (Artículo 5 parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. modificado por el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Concepto C-233 de 2024 Colombia Compra Eficiente).

2. ADENDAS

la CPOMS ACACIAS - INPEC podrá modificar. de oficio o a solicitud de los interesados. los términos de la presente Invitación Pública. hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas. únicamente mediante ADENDAS. cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la oficina Administrativa – Gestión Corporativa para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección. la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

La CPOMS ACACIAS - INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando para la oferta económica el proponente no diligencie la plantilla de la misma en el SECOP II. o cuando se modifique o condicione su contenido.

b. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad. inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. artículos 1.2.3.4 y 5 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. y 90 de la citada ley. Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la CPOMS ACACIAS - INPEC. con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

e. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la CPOMS ACACIAS - INPEC.

f. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis. evaluación y adjudicación de las ofertas.

g. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

h. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

i. Cuando no se aporte el Anexo correspondiente a "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS", vencido el termino preclusivo para subsanar.

j. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

k. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

l. Cuando la oferta económica presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

m. Cuando en la oferta económica, el proponente exceda el valor unitario (de uno. dos o todos los ítems) estimado por la entidad.

n. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación. Cuando existan elementos de diferentes categorías o grupos. se tomará el código de la actividad más representativa presupuestalmente (en los casos que aplique) AL MENOS la actividad económica afín al objeto contractual debe registrar tanto en el certificado de Cámara de Comercio como en el RUT.

o. Presentar ofertas parciales cuando la adjudicación se realice por grupo.

p. Cuando no allegue por escrito las aclaraciones y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones. observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en los estudios previos. o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. según lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

q. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Pública o si es un consorcio o unión temporal presente la oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

r. Cuando la conformación de la persona jurídica o la inscripción en registro mercantil de la persona natural. sea inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso contractual.

s. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente. no necesarios para la comparación de las propuestas. no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- ✓ Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo. de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Cuando no se presente ninguna oferta.
- ✓ En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo. la oferta deberá presentase a través del SECOP II.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario, La oferta económica no debe superar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso. de lo contrario será rechazada la oferta. Así mismo. el precio ofertado por ítem en el cuestionario de lista de precios del SECOP II, no debe superar al estimado por la entidad.

La oferta económica deberá presentarse desagregándose conforme a los conceptos anteriormente señalados. dichos documentos deben ser cargados por el proponente en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio diferente al previsto en el SECOP II. La propuesta deberá contener todos los documentos incluyendo los requisitos habilitantes y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada. formatos y demás información necesaria que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El proponente deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

No se aceptarán propuestas presentadas físicamente en el establecimiento o enviadas por correo electrónico e-mail. fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.

5.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

- **Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta:** debe estar firmada por el representante legal de la sociedad. Consorcio o Unión Temporal proponente. indicando su nombre. documento de identidad y demás datos requeridos en los presentes Pliegos de Condiciones.
- **Anexo 2. Aceptación de las condiciones técnicas mínimas obligatorias:** diligenciado en todas sus partes, firmado por el representante legal de la persona jurídica, persona natural Consorcio o Unión Temporal proponente.

- **Anexo 3. Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal:** Se requerirá solo cuando sea necesario. según sea el caso. firmado por el representante legal de Consorcio o Unión Temporal proponente.

- **Anexo 4. Formato SIIF:** Diligenciado y respaldado por Certificación Bancaria.

- **Anexo 5. Compromiso Anticorrupción:** Firmado por el representante legal de la sociedad. Consorcio o Unión Temporal proponente.

- **Anexo 6. Certificado de aportes parafiscales para persona natural o jurídica:** junto al anexo diligenciado. la Persona Jurídica debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal. cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. o por el Representante Legal. en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados. en los sistemas de salud. riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. y adjuntar las planillas de pago correspondientes. Las personas naturales deberán presentar junto al anexo diligenciado. la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (mes vigente). lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- **Anexo 7. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.** Diligenciado y debidamente firmado por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces.

- **Anexo 8. Relación de experiencia en contratación.** Diligenciado y debidamente firmado por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces. Se deben además adjuntar certificaciones o copias de contratos. que acrediten la experiencia relacionada en este formato.

- **Anexo 9. Acreditación factores de desempate – Art. 35 / Ley 2069 de 2020.** Diligenciado y debidamente firmado por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces. Este formato corresponde a los factores de desempate a acreditar conforme a la ley. cuando se presenta empate en las ofertas económicas de menor valor.

- Fotocopia de la cédula del Representante Legal o Persona Natural ampliada al 150%.

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT.

- Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica). Registro Mercantil (persona natural). expedido por la Cámara de Comercio **con matrícula renovada o vigente.** con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de las propuestas.

- Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.

- Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

- Certificado de la Policía Nacional de no tener antecedentes judiciales el representante legal.

- Certificado de la Policía Nacional de no tener medidas correctivas pendientes por cumplir el representante legal - RNMC.

- Certificado de no tener reportes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM el representante legal. Ley 2097 de 2021.

- Certificación Bancaria. de la cuenta a nombre de la persona natural o jurídica.

6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. numeral 5º. literal c). de la Ley 1150 de 2007. y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.. numeral 6. del Decreto 1082 de 2015. la entidad debe aceptar la oferta de menor precio. mediante comunicación escrita. siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta. la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución. conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado. una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta. deberá allegar dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la oficina Administrativa – Gestión Corporativa. la garantía única a favor de la CPOMS ACACIAS - INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término. será causal de incumplimiento del contrato. para lo cual la entidad. mediante acto administrativo. declarará dicho incumplimiento. el cual será objeto de recurso. y una vez en firme. procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

7. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea. a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior. los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II. se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II".

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas con el menor valor. la Entidad Estatal aplicará los factores de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 o las normas que los modifiquen. adicionen o sustituyan. Si persiste el empate una vez aplicados dichos factores. la CPOMS ACACIAS – INPEC definirá como método aleatorio para seleccionar al oferente. de acuerdo con lo indicado en el numeral 13 del artículo 35 de la citada norma. los siguientes criterios:

a) Se preferirá la propuesta cuya fecha. hora. minuto y segundo de radicación sea con mayor antelación.

b) Si continúa el empate. se realizará sorteo mediante balotas. de acuerdo con el procedimiento que para el efecto determine la CPOMS ACACIAS - INPEC. el cual será socializado con los participantes del sorteo.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

9. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	16 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación.	19 de octubre de 2026 10:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	19 de octubre de 2026 10:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	19 de octubre de 2026 02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para contestar respuestas a las Observaciones a la invitación.	19 de octubre de 2026 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para expedir adendas	19 de octubre de 2026 07:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar oferta	20 de octubre de 2026 02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Apertura de sobres	20 de octubre de 2026 02:01 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de informe de presentación de ofertas.	20 de octubre de 2026 02:05 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación informe de evaluación de las propuestas	21 de octubre de 2026 12:00 M	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para que los oferentes presenten observaciones a la evaluación.	22 de octubre de 2026 12:00 M	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las Observaciones. si las hay.	23 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Comunicación aceptación de la oferta.	23 de octubre de 2026 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto. para todos los efectos legales. además de las estipulaciones de la presente invitación. se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad. terminación. modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

11. ESTIMACIÓN. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La CPOMS ACACIAS - INPEC. de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente. y el documento CONPES 3714 de 2011. procede a tipificar. estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

4	3	2	1	N	
Especifico	Especifico	Especifico	General	Clase	
Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación y Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Económico	Económico	Tipo	
La calidad de los elementos no cumple con las especificaciones técnicas exigidas	La no entrega oportuna por parte del contratista de los elementos en los plazos establecidos y en cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas	Este riesgo está relacionado con la fluctuación de los precios. variaciones de las tasas de interés y de cambio. devaluación real y otras variables del mercado.	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios de los elementos ofertados por el contratista. en cuanto a equipos. transporte. materiales. entre otros. Imputable exclusivamente a él	Descripción	
Detrimento público e incumplimiento del contrato	No se cumpliria la obligación de la Entidad en la entrega de la materia prima para la elaboración de uniformes y calzado para la población privada de la libertad.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	3	1	1	Probabilidad	
4	4	2	1	Impacto	
7	7	3	2	Valoración	
Alto	Alto	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
El contratista deberá asegurar que las caracteristicas técnicas de los elementos ofertados por él. se ajusten a la necesidad de la entidad.	Especificar las cantidades requeridas Hacer visitas de inspección a la fábrica. y/o al (los) punto(os) de fabricación para establecer las condiciones de trabajo. el avance en la producción. el proceso de fabricación de los elementos. su embalaje. etc.. de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y en cumplimiento a los tiempos de entrega.	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	Por parte de la entidad: Verificación del Sector Económico y el impacto generado. Por parte del contratista: verificación del sector económico y análisis de costos Vs precio ofrecido.	Tratamiento /Control a ser implementado	
3	2	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
4	3	2	1	Impacto	
7	5	3	2	Valoración	
Alto	Moderado	Bajo	Insignificante	Categoría	
Si	Si	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
SUPERVISOR DEL CONTRATTO	Supervisor del contrato	CONTRATISTA / Entidad	Entidad / CONTRATISTA	Responsable por implementar el tratamiento	
A partir de la fecha de aprobación de las pólizas	A partir de la fecha del acto de aprobación de garantías	Celebración contrato	Presentación de la oferta	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Terminación contrato	Terminación contrato	Liquidación del contrato	Terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
1. El supervisor deberá verificar en la entrega de los elementos por lotes que los mismos cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la ficha técnica. 2.Haciendo exigible la póliza de cumplimiento del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato.	1. El estudio de mercado y en el análisis de costos que debe realizar el contratista antes de la presentación de su oferta económica. 2.Exigiendo cotizaciones con plazos de validez de la oferta amplios	Análisis del Sector Económico. Financiero.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución por parte del supervisor del contrato	Al momento de la oferta	Al momento de la oferta	Periodicidad	

Km. 3 Vía Villavicencio
administrativa.colonia@inpec.gov.co

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que se presenten pérdida de los elementos en el proceso de entrega	Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Para reducir la probabilidad de ocurrencia el contratista deberá garantizar la entrega de los elementos conforme a lo requerido por el INPEC en lugar determinado para ello con verificación por parte del supervisor de los elementos entregados lote por lote.	1	4	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Aprobación única de garantía	Terminación contrato	El supervisor deberá verificar la entrega de los elementos por lotes	A la entrega de los elementos por parte del contratista
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que no se cumpla con la producción débido al daño de la maquinaria requerida para la fabricación. o por un hecho atribuible al fabricante	Que no se cumpla con el plan de distribución anual proyectado	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Para reducir la probabilidad de ocurrencia el contratista deberá contemplar las posibles fallas en la maquinaria u otros eventos que puedan presentarse por parte del fabricante que impidan cumplir con el plazo de ejecución y lo requerido técnicamente por la entidad	3	3	6	ALTO	SI	CONTRATISTA	Aprobación garantía única	Terminación contrato	Informes de supervisión	De acuerdo a las notificaciones de supervisión

12. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015. la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Conforme a lo anterior. para el desarrollo del objeto y el valor o cuantía a contratar en el presente proceso. la CPOMS ACACIAS - INPEC **no considera necesario el levantamiento de pólizas de garantía.**

13. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes. numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones. numeral 5. se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

14. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta. su obligación de mantener libre o exento de daño a la CPOMS ACACIAS - INPEC. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

15. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales. cuando correspondan. conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo. las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC. una suma equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto. dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación. la **CPOMS ACACIAS - INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo. para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **CPOMS ACACIAS - INPEC**. quedando éste facultado para reclamar. por vía judicial o extrajudicial. el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**. en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. previa a la imposición de multas. cláusula penal. declaratoria de siniestro o caducidad. la **CPOMS ACACIAS - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato. salvo fuerza mayor o caso fortuito. se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo. sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la **CPOMS ACACIAS - INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto. podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato. sin la autorización previa y escrita del INPEC.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que. para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración. ejecución. terminación o liquidación de este contrato. acudirán a los procedimientos de transacción. amigable composición o conciliación.

Atentamente,

TC. (R) ANGELA LUCIA GUEVARA VARGAS
Directora (e) Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias
CPOMS ACACIAS – INPEC

Elaborado por: P.U. Jorge Guevara Silva
Revisado por: TC. ® Angela Lucia Guevara Vargas
Fecha de elaboración: martes, 13 de octubre de 2026
Archivo:C:\Users\130ADMTIVA1.COLONIA\Documents\CONTRATACION 2026\CONTRATOS - ORDENES DE COMPRA\10. OCTUBRE\PROCESO 023 - HILOS DE FIBRA TEXTILES ARTESANIAS\INVITACION 023- HILO ARTESANIAS.doc

REVISADO Y APROBADO POR COMITÉ DE CONTRATACIÓN – RES 642 DEL 21/09/2023	
Director (e):	TC. ® Angela Lucia Guevara Vargas
Comando de Vigilancia:	Ct. Ramírez Perilla William
Responsable Área de Planeación:	OL. Martínez Beltrán Javier
Responsable Área de Atención y Tratamiento:	Dr. Héctor Guañarita Figueroa
Responsable Área Administrativa y Financiera:	Dr. Jorge Guevara Silva